

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (C-89) la documentación aplicable al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Española de Seguros, S. A.» (C-89), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se autoriza a la delegación para España de «La Suiza, Compañía Anónima de Seguros Generales» (E-60), para operar en el seguro de enfermedad (subsídios), modalidad hospitalización y alta cirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la delegación para España de «La Suiza, Compañía Anónima de Seguros Generales» (E-60), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad (subsídios), modalidad hospitalización y alta cirugía, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (proposición, póliza, bases técnicas y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros» (C-93) la documentación aplicable al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros» (C-93), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67) la documentación aplicable al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua General de Seguros» (M-67), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195) la documentación aplicable al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120) la documentación correspondiente al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco de Castilla, S. A.», la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos del «Banco de Salamanca», con autorización número 66, por cambio de denominación social.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», en el que comunica ha cambiado su antigua denominación de la Entidad bancaria, «Banco de Salamanca, Sociedad Anónima», por la actual y solicita la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 66, concedida a la razón social «Banco de Salamanca Sociedad Anónima», pase a nombre de «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», continuando con los mismos números de identificación los establecimientos autorizados en las correspondientes demarcaciones de Hacienda.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncia la autorización número 66, concedida al «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 66, concedida en 19 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Soría

Soria.—Sucursa.—Calle Alfonso VIII, número 12, a la que se asigna el número de identificación 42-10-01.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 13 del actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican:

Arévalo (Ávila): Del 6 al 20 de junio de 1971.

Burgos: Del 29 de mayo al 28 de junio de 1971.

Calatayud (Zaragoza): Del 13 de agosto al 12 de septiembre de 1971.

La Figueira (Oviedo): Del 1 al 30 de junio de 1971.

Torrevecija (Alicante): Del 2 de julio al 1 de agosto de 1971.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados de las Diócesis respectivas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.033-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Jaén por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el nombre y domicilio de los propietarios de los automóviles que se expresan seguidamente, por medio de la presente notificación se les hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1971, al conocer los expedientes citados, instruidos por aprehensión de los vehículos que se expresan, dictó en cada uno de ellos el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, en relación con el segundo del artículo sexto de la Ley citada, no siendo conocida la persona responsable de la infracción.

2.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central Sala de Contrabando, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente 43/68.—Vehículo «Peugeot», sin placas de matrícula, motor número 4281533.

Expediente 45/68.—Vehículo «BMW», sin placas de matrícula, motor número 902944.

Expediente 32/68.—Vehículo «Ford Taunus», sin placas de matrícula, motor número G-13-X-7751.

Expediente 26/68.—«Roulettes» y varios artículos.

Jaén, 15 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.852-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Jaén por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente edicto se hace saber a los posibles propietarios de los vehículos que a continuación se reseñan que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal acordó, con fecha 20 de abril de 1971, la siguiente resolución en única instancia:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar el comiso de los vehículos aprehendidos y darles la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Expedientes que se citan

Expediente 25/68.—Vehículo «Simca Versailles», matrícula número 5085-DX-78.

Expediente 27/68.—Vehículo «Lambretta», matrícula número D-533-AK.

Expediente 29/68.—Vehículo «Ford», sin otros signos de identificación.

Expediente 30/68.—Vehículo «Renault», motor 12397, tipo 670-05.

Expediente 55/68.—Vehículo «Simca Ariane», matrícula número 9927-GE-78.

Jaén, 30 de abril de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.851-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del canal de Vila-vejo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Palomares del Campo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia;

Resultando que durante el período de información pública doña Ramona Castro Peña (fincas número 87) solicitó la expropiación parcial de su finca, afectada parcialmente, por la expropiación forzosa, y que el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Campo, en instancia de fecha 19 de febrero de 1971 interesa el restablecimiento de los caminos y servidumbres, cuyo funcionamiento puede ser afectado por las obras;

Considerando que ambas peticiones son informadas favorablemente por los Servicios correspondientes, procede acceder a las mismas;

Considerando que de la documentación y actuaciones del expediente se desprende la existencia de algunos errores, se subsanan en la forma que se indica en la relación adjunta.

De acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1970 y en el de la provincia de Cuenca de 29 de julio de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 19 de julio de 1970 y en el tablon de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, en cuanto no resulte modificada por la relación adjunta.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Director técnico del Acueducto Tajo-Segura.—2.768-E.